

Universidad Cooperativa
de Colombia

RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 956
Medellín, Mayo 06 de 2015

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 775 DE 2014”

La Rectora de la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

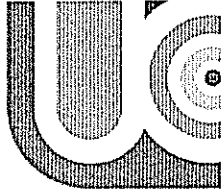
1. Que mediante resolución 775 del 29 de agosto de 2014, fue creado el Comité Integrador y se reglamentaron las prácticas formativas y la relación docencia servicio para los programas del área de la salud en la Universidad Cooperativa de Colombia.
2. Que se hace necesario modificar la resolución 775 de 2014, atendiendo a los lineamientos señalados en la resolución 887 del 29 de enero de 2015, norma interna que cumple con las disposiciones contenidas en el decreto 55 de 2015, en el tema de relaciones docencia servicio para las prácticas en el área de la salud y demás prácticas cuyo entrenamiento o actividad formativa sea requisito para la culminación de sus estudios e involucren un riesgo ocupacional.
3. Que así mismo, en cumplimiento de los objetivos la Universidad, y considerando que en varias de sus Sedes existen programas de formación en Salud que desarrollan prácticas ejecutadas mediante relaciones interinstitucionales con múltiples escenarios a través de convenios de Docencia Servicio, se vio la necesidad de crear dentro de la estructura de la Universidad la Dirección Nacional de Docencia Servicio, quedando consignado en la resolución 930 del 27 de marzo de 2015.
4. Que con la Dirección Nacional de Docencia Servicio, se pretende entre otras, fortalecer las relaciones docencia servicio de los programas académicos en todas las áreas de la salud en pro de la adecuada formación y garantía de excelencia académica de los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la resolución 775 de 2014, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. DEL COMITÉ INTEGRADOR NACIONAL. El Comité Integrador Docencia-Servicio de los programas del área de la salud, adscrito a la Vicerrectoría Académica, estará conformado desde el nivel nacional por:

APARTADÓ ARAUCA BARRANCABERMEJA BOGOTÁ BUCARAMANGA CALI CARTAGO ESPINAL ENVIGADO IBAGUÉ MEDELLÍN MONTERÍA
NEIVA PASTO PEREIRA POPAYÁN QUIBDÓ SANTA MARTA VILLAVICENCIO
LINEA ÚNICA NACIONAL 018000-420101
www.ucc.edu.co



Universidad Cooperativa
de Colombia

- La Vicerrectoría Académica o su delegado.
- La Vicerrectoría Financiera o su delegado.
- La Dirección Nacional de Docencia Servicio, quien a la vez actuará como Secretario del Comité.
- Las Decanaturas Nacionales de los programas del área de la salud o su delegado.

PARÁGRAFO: El Comité deberá invitar al funcionario Nacional o de la Sede que se requiera".

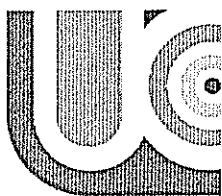
ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo tercero de la resolución 775 de 2015, el cual quedará así:

"ARTICULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ INTEGRADOR. Sus funciones serán las siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la calidad de la relación docencia-servicio y la implementación de las políticas, normativas y reglamentaciones Institucionales.
- b) Garantizar la certificación como docentes de los funcionarios de los escenarios de práctica y de la Universidad involucrados en las prácticas formativas de los estudiantes.
- c) Velar por la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia servicio.
- d) Convocar como mínimo dos reuniones semestrales para la evaluación y seguimiento de la relación docencia-servicio en las sedes.
- e) Estudiar nuevas oportunidades de convenios docencia servicio.
- f) Registrar, analizar y cualificar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia servicio.
- g) Evaluar periódicamente el reglamento de prácticas formativas y otros reglamentos que lo requieran (internado rotatorio, reglamento clínicas odontológicas) y realizar los ajustes pertinentes para el cabal y eficaz ordenamiento de las actividades relacionadas.
- h) Apoyar y realizar seguimiento a las propuestas de investigación que se estén desarrollando al interior de las prácticas y en los escenarios de práctica.
- i) Valorar el cumplimiento de los requisitos en cada caso de los profesores involucrados en relación docencia servicio de acuerdo a las convocatorias abiertas por la Universidad para que sean presentados ante el Comité Nacional de Promoción Académica y estos recomienden a la Rectoría elevar su categoría en el escalafón, de acuerdo a la reglamentación definida".

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo cuarto de la resolución 775 de 2015, el cual quedará así:

Down



Universidad Cooperativa
de Colombia

“ARTICULO CUARTO. DEL COMITÉ INTEGRADOR DE SEDE. Cada sede con programas del área de la Salud contará con un Comité Integrador docencia servicio, conformado por:

- La Dirección y/o Subdirección Académica de la sede o quien haga sus veces.
- La Subdirección Financiera de la sede o quien haga sus veces.
- La Coordinación docencia servicio de cada programa.
- La Decanatura y/o Coordinador Académico de cada programa del área de la salud”.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el literal c) del artículo quinto de la resolución 775 de 2014, que se refiere a las funciones del Comité integrador de sede, el cual quedará así:

“ c) Convocar como mínimo dos reuniones semestrales para la evaluación y seguimiento de la relación docencia servicio en los programas de salud”.

ARTICULO QUINTO. Además de las funciones señaladas en el artículo séptimo de la resolución 775 de 2014, se adicionan los literales p) y q) que adicionan otras funciones para el Coordinador docencia servicio, así:

“p) Notificar al área de Gestión Humana de la sede, la ocurrencia de accidentes laborales de estudiantes en escenarios de práctica y entregar el formato de reporte ocurrido con ocasión del desarrollo de la práctica dentro de las 48 horas hábiles siguientes al momento de ocurrencia del evento reportado.

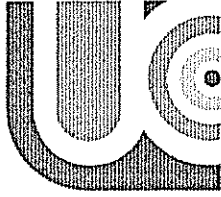
q) Las demás señaladas por la resolución 887 de 2015, la norma que lo modifique o suprima.”

ARTÍCULO SEXTO. Modificar el literal a) y adicionar el literal g), del artículo undécimo de la resolución 887 de 2014, que se refiere a las garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes, los cuales quedarán así:

a) Los estudiantes de la Universidad Cooperativa de Colombia que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos frente a terceros, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

g) Los estudiantes de pregrado y de educación para el trabajo y el desarrollo humano de la Universidad Cooperativa de Colombia, serán afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales durante el tiempo que dure su práctica. Para efectos de la afiliación y pago de aportes, se tendrá como ingreso base de cotización un salario mínimo legal. En todo caso, dicha afiliación no implicará un vínculo laboral, considerando que se da en el marco de una relación académica.

Ramón



Universidad Cooperativa
de Colombia

ARTICULO SEPTIMO. Las disposiciones de la Resolución 775 de 2014, que no han sido modificadas con la presente resolución continúan vigentes, en lo que no le sea contrario.

ARTICULO OCTAVO. Publicar en la página web de la Universidad Cooperativa de Colombia.

ARTICULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil quince (2015).

Gloria

MARITZA RONDON RANGEL
Rectora


GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General